

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 — Trimestre 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCION</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Número 4

Viernes 5 de enero de 1962

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Beneficencia

CIRCULAR NÚMERO 1 DE 1962

El Decreto de 10 de marzo de 1960, de la Presidencia del Gobierno, encomienda a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, la gestión directa y efectiva de la tasa que por examen de cuentas vienen obligadas a satisfacer las fundaciones benéficas sometidas a dicho protectorado del Ministerio de la Gobernación, o con carácter subsidiario (los patronos o administradores de las mismas).

Encauzar la tramitación procesal para la liquidación y gestión de la tasa, ha de ser imperativo obligado del órgano administrativo que tiene a su cargo la misión específica que el Decreto le confiere.

A fin de facilitar el control para la percepción del tributo que se convalidó en el aludido Decreto, esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

Primera.—Las Juntas Provinciales de Beneficencia, a la presentación de cuentas para su censura, practicarán la liquidación a que se refiere el artículo 8.º del Decreto.

Segunda.—Esta liquidación será notificada al Patronato de la Fundación el cual, de hallarse conforme, procederá a satisfacer el importe que co-

rresponda, mediante ingreso en la cuenta corriente centralizada que bajo la denominación "Tesoro Público, Tasas y Exacciones Parafiscales" se ha establecido a estos efectos por el Ministerio de Hacienda en todas las Sucursales del Banco de España, cuidando de especificar claramente en la nota de ingresos, que tal cantidad es para su abono en la tasa número 16-08 "Examen de cuentas por el Protectorado de las Fundaciones Benéfico-Particulares", acto seguido, presentará el interesado, en la Secretaría de la Junta, el resguardo correspondiente a la nota de ingreso efectuada como justificante de pago.

Tercera.—Las Juntas Provinciales de Beneficencia, una vez practicada la liquidación y abonado el tributo por el patrono o administrador, procederá a examinar y censurar la cuenta, elevándola, con el informe de la Junta y en triplicado ejemplar, a la Dirección General, acompañando copia del resguardo que acredite el pago.

Cuarta.—Cuando la tasa que corresponde satisfacer, no exceda de *cien pesetas*, se autoriza a la Junta, con carácter provisional, para que se haga efectiva en metálico en la Secretaría de la misma, mediante entrega del oportuno recibo, haciendo constar esta circunstancia al elevar la cuenta al Protectorado.

Por los señores presidentes de las Juntas de Patronos, Patronos y Administradores de las Fundaciones Benéfico-Particulares sometidas al Protectorado del Ministerio de la Gobernación, se cumplirán con exactitud

los anteriores requisitos y las siguientes normas:

A) Las cuentas de la Fundación correspondientes al año natural, terminadas y cerradas en 31 de diciembre, se remitirán en triplicado ejemplar, un original acompañado de todos los justificantes y dos copias, antes del 30 de marzo del siguiente año, a la Junta Provincial de Beneficencia de esta provincia.

B) Esta Junta percibirá el 1 por 100 por derecho de examen de las cuentas antes citadas, el que se remitirá en metálico a la Secretaría de esta Junta tan pronto como sea notificada la pertinente liquidación al Patrono correspondiente.

C) El 1 por 100 arriba citado, se girará sobre los ingresos periódicos percibidos por la Fundación durante el ejercicio anual a que corresponden las cuentas examinadas.

D) Este 1 por 100 se pagará por el Patrono con cargo del premio que por administración (10 por 100) cobran dichos Patronos.

E) Los representantes particulares obligados a la presentación de cuentas que dejaran de hacerlo en los plazos prevenidos, incurrirán en la multa de 250 a 500 pesetas, que las Juntas impondrán, apreciando las circunstancias de la falta que lo motiven, sin perjuicio de la suspensión y de la destitución en su caso. (Artículo 111, Instrucción de 14 de marzo de 1889).

Valladolid, 2 de enero de 1962.—El gobernador-presidente, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación de Valladolid

AVISOS

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Bercero (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 25 de marzo de 1955:

Primero.—Que con fecha 23 de diciembre de 1961, la Dirección del Servicio aprobó el proyecto de concentración parcelaria de la zona de Bercero, tras haber introducido en el anteproyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del anteproyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 34 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevara a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.—Que el proyecto con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el proyecto puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el proyecto sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Valladolid, 26 de diciembre de 1961.

El ingeniero jefe de la Delegación,
Federico Muñoz Durán.

Pago diferido

4.088—21

Plas. 155-

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Brañojos de Medina (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 25 de febrero de 1960:

Primero.—Que con fecha 23 de di-

ciembre de 1961, la Dirección del Servicio aprobó el proyecto de concentración parcelaria de la zona de Brañojos de Medina, tras haber introducido en el anteproyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del anteproyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 34 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevara a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.—Que el proyecto con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el proyecto puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el proyecto sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Valladolid, 26 de diciembre de 1961.
El ingeniero jefe de la Delegación,
Federico Muñoz Durán.

Pago diferido

4.089—22

Plas. 155-

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Renedo (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 28 de noviembre de 1958:

Primero.—Con fecha 23 de diciembre de 1961, la Dirección del Servicio aprobó el proyecto de concentración parcelaria de la zona de Renedo, tras haber introducido en el anteproyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del anteproyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 34 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevara a cabo la publicación en la forma que determinan los

artículos 36 y 28 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.—Que el proyecto, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el proyecto puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el proyecto sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Valladolid, 26 de diciembre de 1961.
El ingeniero jefe de la Delegación,
Federico Muñoz Durán.

Pago diferido

4.090—23

Plas. 155-

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CABREROS DEL MONTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días, se hallan expuestas al público las cuentas municipales del presupuesto ordinario del año 1958, juntamente con las de Administración del Patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la Comisión nombrada al efecto, para que por quien se considere con derecho a ello, formule las reclamaciones que estime conveniente, durante dicho plazo.

Cabreros del Monte, 27 de diciembre de 1961.—El alcalde, Luis Gutiérrez.

4.105—27

MOTA DEL MARQUES

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario del ejercicio de 1945, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días y ocho más, para que se formulen contra las mismas las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto

en el número 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Mota del Marqués, 30 de diciembre de 1961.—El alcalde, Miguel Meléndez Rico.

8—28

45—
MONTEMAYOR DE PILILLA

Aprobado por la Corporación municipal un expediente de suplemento de crédito, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, en la forma dispuesta en la vigente ley de Régimen Local.

Montemayor de Pililla, 30 de diciembre de 1961.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

7—29

36—
PORTILLO

Aprobado, en principio, por la Junta municipal de Beneficencia, en sesión de esta fecha, el padrón de familias pobres de este término municipal que, durante el año de 1962 tendrán derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de esta fecha, para que pueda ser examinado por cualquier vecino de esta localidad, advirtiéndose que durante dicho período podrá dirigirse a la Corporación municipal toda reclamación justificada respecto a inclusiones o exclusiones que procedan de dicho padrón, las que se resolverán oportunamente.

Portillo, 30 de diciembre de 1961.—El alcalde, A. Sanz.

6—30

60—
ROALES DE CAMPOS

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1946 al 1950, ambos inclusive, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular cuantas reclamaciones estime oportunas, durante los cuales y ocho días más, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Roales de Campos, 27 de diciembre de 1961.—El alcalde, Lucio Cadenas.

4.085—31

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Luis Fernández-Mellado y Melón contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 30 de diciembre de 1960, que desestimó las reclamaciones números 101, 102 y 103, interpuestas contra las liquidaciones giradas por la Sección de la Renta; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 30 de diciembre de 1961.—Cándido Conde Pumpido.

2

EDICTO

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Cándido Niño Linacero, contra el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, de 28 de Junio de 1961, por el que se declara en estado de ruina la casa número 11, de la calle de Salamanca; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 30 de diciembre de 1961.—Cándido Conde Pumpido.

3

Juzgados militares

REQUISITORIA

Lozano Arias; Antonio, hijo de Ramón y de Luisa, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión camarero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante don Enrique Fer-

nández Valerio, capitán juez instructor del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión, de guarnición en Aaiun (Sahara), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Aaiun, 26 de diciembre de 1961.—El capitán juez instructor, Enrique Fernández Valerio.

4.097

ANUNCIOS OFICIALES

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

ANUNCIO

Don Jesús Sordo Pastor, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años 1952 a 1960 del pueblo de Velascalvaro, aparece la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas, correspondientes; advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial, no se personasen, serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» y a la

Alcaldía de Velascálvaro, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Deudores, herederos de Luciano Gago Vaquero.—Débito, 761 pesetas.

Una casa en la calle Barrionuevo, número 10, antes Medina; linda por la derecha, Patricio Roldan; izquierda, Eleuterio Mota, y fondo, Torre Vieja.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere a los mismos, para que en término de quince días, presenten los títulos de propiedad de la finca embargada, de lo contrario se supliran a su cargo.

Velascálvaro, 22 de septiembre de 1961.
Jesús Sordo Pastor.

2.691

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en expediente de apremio por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos los descubiertos correspondientes al pueblo de Rueda y presupuestos de 1954 a 1957, ha sido dictada la siguiente

Providencia.-Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase saber por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento donde radican los bienes, conforme determina el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de quince días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, Manuel San José Pérez.—Débito, 15,48 pesetas.

Casa en la calle de Aradillas, número 2; linda derecha, Matilde Villanueva; izquierda, calle Aradillas, y fondo, Calleja Cerrada.

Deudor, Gregorio López Pérez.—Débito, 10,06 pesetas.

Casa en la calle de las Bodegas, número 5; linda derecha, calle Gaitona; izquierda, vía pública, y fondo, vía pública.

Deudor, Nicasio Pérez Fernández. Débito, 8,26 pesetas.

Casa en la calle de La Escuela; linda derecha, Eusebio Gallego; izquierda, Juan Ruiz, y fondo, Eusebio Gallego.

Deudor, Leandro García Miguel.—Débito, 30,96 pesetas.

Casa en la calle de Joaquín Costa, número 3; linda derecha, Antonio Tapia; izquierda, escuelas municipales, y fondo, Sergio Llanos.

Deudora, Rosario Arroyo Gallego. Débito, 54,18 pesetas.

Casa en la calle de José Muro, número 61; linda derecha, Francisco Reoyo; izquierda, Julio de la Mota, y fondo, calle del General Sáez.

Deudor, Ignacio Bayón Mesones.—Débito, 11,61 pesetas.

Casa en la calle de Labajo de Arriba, número 6; linda derecha, era propia; izquierda, camino de Foncastín, y fondo, era propia.

Deudor, Juan Macho Mesones.—Débito, 8,38 pesetas.

Casa en la calle de Labajo Arriba, número 9; linda derecha, calleja; izquierda, Cándido Gimeno, y fondo, Cándido Gimeno.

Deudor, Agustín Ruiz Mota.—Débito, 54,18 pesetas.

Casa en la calle de Obispo Santander, número 21; linda derecha, Juan Pariente; izquierda, Lucio Pérez, y fondo, calleja.

Deudor, Mariano Alonso Gimeno.—Débito, 7,74 pesetas.

Casa en la calle de Obispo Santander, número 40; linda derecha, Bernardo Carnes; izquierda, Rafael Hernández, y fondo, tierra.

Deudor, Eugenio de Vega Cobos.—Débito, 38,70 pesetas.

Casa en la calle de Pósito, número 25; linda derecha, calle de Casasola de Arión; izquierda, Mariano Barajas, y fondo, calle de Casasola de Arión.

Deudor, Víctor Mateo de Vega.—Débito, 16,51 pesetas.

Casa en la calle de Pozo de Piedras Altas, número 29; linda derecha, Balbino Espartero; izquierda, Dimas Martín, y fondo, calle de La Rosa.

Deudor, Bernardino San José Salinas.—Débito, 46,44 pesetas.

Casa en la calle de Secadores, número 30; linda derecha, Mariano Ramos; izquierda, calle sin nombre, y fondo, Francisco Pérez.

Deudor, Argeo Gutiérrez Cañas.—Débito, 87,08 pesetas.

Casa en la calle de Santísimo Cristo, número 26; linda derecha, Cándi-

do Gimeno; izquierda, Sebastián San José, y fondo, calle Aradillas.

Deudor, Hilario Sánchez Galán.—Débito, 16,51 pesetas.

Casa en Torrecilla del Valle, número 9; linda derecha, Gabriel Pollino; izquierda, Ovidio Delgado, y fondo, Gabriel Pollino.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que, en el término de quince días, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Rueda, 4 de octubre de 1961.—El recaudador, Dionisio Barriuso Sanz.
2.938

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Fuente Olmedo y año de 1960, se ha dictado la siguiente

Providencia.-Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES. IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS
Deudor, don Isaac González Vara.—Débito 85,98 pesetas.

Tierra al pago Dehesilla, polígono 2, parcela 33; linda Norte, camino de Aguasal; Sur, Arroyo del Caño; Este, José Españañol, y Oeste, Leonor de la Cruz. Hace una hectárea, 18 áreas, y 75 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Fuente Olmedo, 30 de mayo de 1961.
El recaudador, Moisés Labajo.

2.243